

CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA COMERCIAL

NOTA ACLARATORIA

Las condiciones generales de la oferta que se expresan a continuación se aplican de manera uniforme a las modalidades de servicios o aplicaciones que atiende VSDC (aplicación para la implementación y expedición de la factura electrónica, notas crédito y débito, aplicativo para la expedición de nómina electrónica con sus nóminas de ajuste, aplicativo para expedir documento soporte y equivalentes con sus respectivas notas de ajuste, aplicación para documentos digitales, aplicativo para impresión de documentos, servicios API y aplicativo para uso de firma digital, entre otros). El objeto, descripción y contenido de la OFERTA determinan el alcance de la misma y en tal virtud las siguientes condiciones generales se entenderán que sólo son aplicables única y exclusivamente a la concreta implementación detallada en el contenido de la OFERTA COMERCIAL.

Las condiciones generales de la oferta comercial surtirán efecto cuando EL DESTINATARIO acepte por cualquier medio demostrable la “Oferta Comercial”, o, cuando utilice cualquiera de los Servicios NumRot Ofrecidos por VSDC.

PRIMERA. OBJETO. Por la presente OFERTA VSDC propone prestar los servicios para diseñar, desarrollar e implementar para EL DESTINATARIO, los servicios y productos, ítems y descripción, contenidos en la OFERTA, la cual se rige por las disposiciones de Arts. 845 y siguientes del Código de Comercio.

PARÁGRAFO 1: En desarrollo del contrato propuesto y de requerirse, LAS PARTES establecerán un plan de trabajo que atenderá el cronograma que presente VSDC, en el cual se señalarán las fechas de entrega y entregables, y que será parte integrante a esta OFERTA.

PARÁGRAFO 2. EL DESTINATARIO, sin cobro adicional, tendrá derecho a las nuevas versiones por actualizaciones debido a fallas de operación o mejoras del producto, distintos a los cambios en la normatividad. En caso de que EL DESTINATARIO requiera adecuaciones adicionales o diferentes a las del producto estándar contenido en esta OFERTA, se generará un costo adicional, que será convenido entre las partes.

PARÁGRAFO 3. VSDC tendrá a disposición de EL DESTINATARIO las actualizaciones y cambios realizados al software y plataforma, con las nuevas funcionalidades disponibles. Los cambios en la normatividad posteriores a la emisión de la OFERTA no están contemplados ni hacen parte de esta.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO PROPUESTO Y FORMA DE PAGO. El valor de los servicios del contrato propuesto en esta OFERTA son los detallados en la OFERTA, y se aumentarán automáticamente a partir del 1º de enero de cada año, en un porcentaje igual al incremento del IPC de Colombia, para el año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 1. Se entiende que el valor del contrato es el resultado de la sumatoria de los valores indicados en los ítems y descripción de esta OFERTA más las sumas mensuales de los mismos multiplicadas por los meses de duración del contrato propuesto.

PARÁGRAFO 2. En caso de mora de EL DESTINATARIO en el pago de cualquiera de los valores contenidos en la OFERTA, se causarán intereses a favor de VSDC a la tasa máxima legal moratoria comercial. Así mismo VSDC podrá suspender de manera inmediata la prestación de los servicios materia del contrato propuesto hasta tanto EL DESTINATARIO efectúe el pago. En el evento en que la mora en el pago de cualquiera de los valores señalados en esta OFERTA alcance los sesenta (60) días calendario y/o se presenten moras repetidas en los pagos, VSDC estará facultada para dar por terminado el contrato propuesto y solicitar de EL DESTINATARIO el reconocimiento y pago de la cláusula penal y los demás perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de valores hora, el valor total de esta prestación será el resultado de multiplicar el número de horas, por el valor señalado en el respectivo renglón de esta OFERTA, más el correspondiente incremento automático que se causa en la forma indicada en esta OFERTA, cuando ello aplique.

CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA COMERCIAL

PARÁGRAFO 4. Cada Parte responderá, en forma individual y por separado, por las obligaciones fiscales de las que son responsables, en virtud del contrato propuesto y de conformidad con la legislación aplicable.

PARÁGRAFO 5. En el caso de variaciones en el alcance de los servicios del contrato propuesto, la regulación del valor de estos será materia de acuerdo adicional.

PARÁGRAFO 6. En caso de que EL DESTINATARIO no cumpla con los requerimientos y plazos acordados en el plan de trabajo y cronograma para la ejecución, deberá reconocer a VSDC, la suma faltante para completar el valor total del(os) ítem(s), servicio(s) o producto(s) al que corresponda, dentro del plazo y en la forma previstas inicialmente en las condiciones particulares de esta oferta.

TERCERA. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. La duración del contrato propuesto será el señalado en esta OFERTA y se renovará automáticamente por periodos sucesivos de un (1) año, si ninguna de las partes comunica a la otra, por escrito y con 30 días calendario de antelación al vencimiento del término inicial o sus prórrogas, la decisión de no continuar con el negocio.

CUARTA. COMPROMISOS DE EL DESTINATARIO. En cumplimiento de la propuesta de contrato EL DESTINATARIO se compromete con VSDC a:

1. Nombrar un representante para que actúe como punto focal entre VSDC y EL DESTINATARIO.
2. Asignar un analista para desarrollo del reporte y flujo requerido.
3. Proveer a VSDC toda la información relevante (incluyendo información de producto o sistema) necesarios para la ejecución del contrato propuesto y la prestación del servicio y se obliga a reconocer a VSDC los costos adicionales o sobrecostos, razonables y justificados que genere el incumplimiento este compromiso y a asumir las consecuencias de tal incumplimiento.
4. Brindar a sus trabajadores y dependientes información, instrucción y capacitación para la correcta y oportuna gestión y procesamiento de la información, datos y soportes necesarios para la correcta y oportuna gestión de la aplicación, instruyéndolos sobre la cultura digital del documento.
5. Utilizar la información obtenida en desarrollo del contrato propuesto, únicamente para el soporte de los requerimientos de procesamiento de información de su organización.
6. En caso de requerirse, suscribir el contrato de mandato acordado con VSDC para utilizar el certificado de firma digital de VSDC como elemento de autenticidad e integridad de los soportes requeridos para su trámite ante la autoridad tributaria.
7. Pagar el valor del servicio y las obligaciones del contrato propuesto en la forma indicada en esta OFERTA.
8. Usar la aplicación y los soportes propios del objeto del servicio destinándolos exclusivamente al objeto del contrato propuesto, únicamente para su propio uso empresarial interno y sujeto a las condiciones de este documento.
9. Permitir en cualquier tiempo a VSDC o a las personas que él autorice, inspeccionar la aplicación, virtual o presencialmente, para verificar su correcto funcionamiento y otras circunstancias que tengan interés para él.
10. No copiar ni reproducir la aplicación objeto del contrato propuesto, no aplicar ingeniería inversa, alterar, modificar, crear obras derivadas, descompilar o extraer código de los aplicativos de VSDC; enviar, almacenar o transmitir un virus u otro código informático dañino a través de los servicios de VSDC; obtener o intentar obtener acceso no autorizado a los servicios, aplicativos o plataforma de VSDC.
11. Abstenerse de conceder la licencia, sublicenciar, vender, revender, transferir, asignar, distribuir o explotar comercialmente o de cualquier otra manera, o poner a disposición de terceros el servicio o el contenido materia del contrato propuesto.
12. Facilitarle a VSDC el acceso a las instalaciones y centro de cómputo de EL DESTINATARIO que sean necesarios para la ejecución del contrato propuesto, en cualquier evento relacionado con el mismo.
13. Dar cumplimiento al plan de trabajo que acuerden las partes y asumir y reconocer a VSDC los costos adicionales, sobrecostos y penalidad que genere el incumplimiento que de este plan de trabajo le sean atribuibles y a asumir las consecuencias de tal incumplimiento.
14. Colaborar al personal de VSDC en la solución de problemas propios de la ejecución del contrato propuesto.

CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA COMERCIAL

15. Gestionar ante sus clientes y proveedores los acuerdos para la correcta implementación, desarrollo y operación de los documentos y procesos digitales y factura electrónica y documentos asociados tales como notas debido, notas crédito, documentos soporte de pago de Nómina Electrónica y Notas de ajuste del documento soporte de pago de Nómina Electrónica

QUINTA. COMPROMISOS DE VSDC. En desarrollo del contrato propuesto, VSDC se compromete con EL DESTINATARIO a:

1. Proporcionarle personal especializado para la prestación de los servicios y el desarrollo de los productos y servicios especificados en esta OFERTA.
2. Garantizar a EL DESTINATARIO la calidad e idoneidad de los servicios del contrato propuesto.
3. Revisar el alcance del trabajo y las responsabilidades de cada parte con el representante de EL DESTINATARIO.
4. Proporcionar el acceso permanente e ilimitado a EL DESTINATARIO a la aplicación de VSDC materia de esta OFERTA, a actualizaciones que realice al software, las herramientas y aplicaciones de esta durante la vigencia del contrato propuesto, salvo aquellas que se generen por cambios en la normatividad, evento este en que las partes acordarán los términos de la actualización.
5. Brindar capacitación en el manejo de la aplicación para el personal dispuesto por EL DESTINATARIO en la forma indicada en las condiciones particulares de esta oferta.
6. Atender las solicitudes de soporte técnico y PQRS de EL DESTINATARIO conforme lo estipulado en este documento.
7. Proveer los lineamientos técnicos y metodológicos para la prestación del servicio.
8. Suministrar la documentación acordada en el plan de trabajo cuando así se haya determinado.
9. Guardar estricta reserva de la información que llegare a su conocimiento por razón de la ejecución del contrato propuesto sobre las actividades administrativas, operacionales, negocios, procedimientos industriales y comerciales o cualquier otra información de EL DESTINATARIO.
10. Acoger las políticas y procedimientos que tenga establecidos EL DESTINATARIO cuando fuere necesario el ingreso sus instalaciones y centros de cómputo.
11. Reportar por escrito a EL DESTINATARIO cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar en lo que sea necesario para que el contrato propuesto se cumpla de manera satisfactoria para éste.

SEXTA. BENEFICIOS. Mediante el contrato propuesto EL DESTINATARIO obtiene los siguientes beneficios:

1. Soporte técnico sobre los productos NumRot desarrollados por VSDC para EL DESTINATARIO y comprendidos dentro de los ítems y descripción de esta OFERTA.
2. Actualización del producto (Upgrades) distintos a los cambios en la normatividad.
3. Mejoramiento del producto (Updates) distintos a los cambios en la normatividad.
4. Ajustes de diseño a los programas de control NumRot comprendidos dentro de los ítems y descripción de esta OFERTA.
5. Custodia y reposición de los aplicativos y desarrollos NumRot comprendidos dentro de los ítems y descripción de esta OFERTA.
6. Traslado de licencias de impresoras NumRot.
7. Licencias de respaldo (Backup) en caso de alguna emergencia.

SÉPTIMA. EXCLUSIONES. En desarrollo del contrato propuesto VSDC no estará obligado responder ni a suministrar ningún servicio ni soporte técnico relacionado con problemas surgidos por:

1. Mal funcionamiento, fallas técnicas o cualquier problema presentado en la infraestructura de redes y telecomunicaciones, o cualquier falla en software, programas y aplicativos no suministrados por VSDC.
2. Error de datos que han sido generados por otras aplicaciones de EL DESTINATARIO.
3. Eventos estéticos como colores, formatos, tamaños de gráficos o disposición de menús.
4. Errores o defectos no identificados anteriormente de aplicaciones de EL DESTINATARIO.

CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA COMERCIAL

5. Mal manejo del sistema, los productos y servicios ofertados por parte de EL DESTINATARIO, sus trabajadores, dependientes o terceros ajenos a VSDC.
6. Fallas de los sistemas no desarrollados por VSDC.
7. Pérdidas de la información o programas en el disco duro o medios magnéticos de almacenamiento utilizados por EL DESTINATARIO.
8. Manipulación en forma inadecuada de los archivos por parte de EL DESTINATARIO, sus trabajadores, dependientes o terceros ajenos a VSDC.
9. Problemas generados por virus informáticos o por personas mal intencionadas (hackers) sobre la infraestructura de EL DESTINATARIO o de terceros.
10. Negligencia, mal uso, alteración o modificación de los productos por parte de EL DESTINATARIO, sus trabajadores, dependientes o terceros ajenos a VSDC.
11. Versiones de producto de VSDC distintas a la funcionalidad o aplicación más reciente o actualizaciones o cambios originados en cambios de normatividad.
12. Aplicaciones que ya no estén soportadas por VSDC
13. Nuevos requerimientos a documentos NumRot, o servicios adicionales o diferentes a los contenidos en esta OFERTA.
14. Nuevos requerimientos o funcionalidades, que no fueron definidos y acordados durante las etapas de diseño, desarrollo y pruebas.
15. Daños, fallas, revisión y/o mantenimiento de impresoras o hardware.
16. Fallas ocasionadas en el software por deficiencias en el servidor o demás equipos de EL DESTINATARIO.
17. Fallas originadas en equipos y sistemas de EL DESTINATARIO que no cumplan con los requerimientos técnicos mínimos señalados en la cláusula OCTAVA de esta OFERTA.
18. El valor de los servicios y hora hombre originados en la configuración o reconfiguración, instalación o reinstalación de los aplicativos materia del contrato ofertado, por causas no atribuibles a VSDC.

PARÁGRAFO: Queda expresamente acordado que la prestación del servicio estará supeditada a que EL **DESTINATARIO** se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones financieras derivadas del presente contrato. En caso de mora o retraso en cualquiera de los pagos pactados, **VSDC** se reserva el derecho de suspender la atención de soporte hasta sanear los pendientes de cartera, sin que esto implique un incumplimiento contractual por parte de **VSDC**.

OCTAVA. REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA. En caso de requerirse procesamiento local para el funcionamiento de los desarrollos del contrato propuesto, EL DESTINATARIO debe cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

1. Servidor.

Sistema Operativo Servidor	Compatibilidad
Windows Server 2022	X64
Windows Server 2019	X64
Windows Server 2016 R2	X64
Windows Server 2016	X64

1.1.1. Pruebas y Contingencia

1. Procesador a 2,0 GHz o superior
2. 8 GB o superior de RAM. **(puede variar según la cantidad de documentos procesados por el cliente).**
3. 2 GB de espacio disponible en el disco duro para instalación
4. 50 GB para almacenamiento de PDF

1.1.2. Producción

1. Procesador a 2,0 GHz o superior
2. 16 GB o superior de RAM. **(puede variar según la cantidad de documentos procesados por el cliente).**
3. 2 GB de espacio disponible en el disco duro para instalación

CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA COMERCIAL

4. 200 GB para almacenamiento de PDF
5. **Almacenamiento últimos 30 días (sólo si es solicitado por el cliente)**

1.1.3. Puertos de salida, FrameWork e impresión.

1. Framework 4.8 o Superior
2. Puerto 443 HTTPS (Transmisión de información a servidores NumRot en Amazon).
3. Puerto 3306 MySQL (Registro de Monitoreo y Gestión).
4. Protocolo TLS 1.2
5. Impresoras en red.

NOTA: Los servidores se utilizan para procesamiento e impresión de datos local, posteriormente, la información se envía desde cada cliente a servidores AWS de NumRot para expedición ante la DIAN, publicación y envío de notificaciones por correo electrónico.

Para las conexiones a través de servicios API, se deben atender los siguientes requisitos disponibles en la documentación [API 1.0](#) y [API 2.0](#).

2. Ambiente de pruebas:

Para el proceso de implementación, habilitación y pruebas de la aplicación de Facturación Electrónica, Nomina Electrónica, Documento de Soporte o Documento Equivalente y documentos relacionados, EL DESTINATARIO debe tener a disposición un ambiente de pruebas donde se configuran las diferentes resoluciones de habilitación entregadas por la DIAN para lograr la habilitación de los diferentes documentos electrónicos.

VSDC habilitará un entorno para las pruebas con el fin exclusivo de validar y testear los desarrollos objeto de este contrato. Dicho acceso permanecerá activo de manera temporal hasta la fecha de **puesta en producción (Go-Live)**. Una vez ocurrido este evento, el acceso al ambiente de pruebas será deshabilitado de forma definitiva, salvo que las partes pacten un acuerdo comercial sobre servicio de mantenimiento que incluya la permanencia de dicho entorno.

PARÁGRAFO. En desarrollo del contrato propuesto, LAS PARTES expresamente señalan que VSDC queda exonerado de cualquier responsabilidad u obligación en caso de que EL DESTINATARIO, instale, modifique configuraciones de los aplicativos NumRot o utilice equipos o aplicaciones que no cumplan con los requerimientos mínimos señalados en esta cláusula. En tal caso y de requerirse soporte técnico VSDC, si está en condiciones, podrá presentar a EL DESTINATARIO oferta comercial para la solución del problema técnico.

NOVENA. SOPORTE TÉCNICO. Durante la vigencia del contrato propuesto VSDC brindará soporte técnico y atenderá a EL DESTINATARIO en un horario de 8 AM a 5 PM, de lunes a viernes en días hábiles. En caso de Incidente Crítico VSDC ofrece el soporte de 7x24 a la mesa de ayuda. Entendiéndose que cualquier servicio adicional será prestado bajo una oferta o propuesta de contrato diferente, previo acuerdo entre LAS PARTES.

Para brindar el soporte técnico, en todos los casos, EL DESTINATARIO deberá presentar su requerimiento, solicitud, queja, incidentes o novedades, a través de la página web_ www.numrot.com, en la pestaña PQRS. Sin utilizar el canal indicado VSDC no se hará responsable de atender los requerimientos de atención que pudiese estar solicitando EL DESTINATARIO.

CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA COMERCIAL

VSDC brindará Niveles de Servicio (ANS) de soporte técnico de la siguiente forma:

1. Incidente Crítico Soporte (7 x 24)

Que pare la operación por culpa de documentos o aplicativos NumRot.

La mesa de ayuda debe haber cumplido con el procedimiento de atención, identificar el problema y confirmar la urgencia. EL DESTINATARIO debe radicar el PQRS a través de la Página Web www.numrot.com con el mensaje URGENTE y los nombres y teléfonos a contactar y adicionalmente debe realizar la llamada al teléfono o celular de URGENCIA indicado.

Tiempo de respuesta: 8 Horas corridas desde la radicación de PQR en <https://www.numrot.com/pqrs/>

Tiempo de solución estimada: 4 Horas Corridas.

Medio de comunicación: email y celular.

2. Incidente Estándar

Que afecta la presentación del documento y la relación transaccional con el cliente final.

(Ej.: texto largo que se sobre ponga, corrección ortográfica, número telefónico errado, error de códigos de barra, etc.)

Tiempo de respuesta: 8 Horas corridas desde la radicación de PQR en <https://www.numrot.com/pqrs/>

Tiempo de solución estimado: 8 Horas hábiles.

Medio de comunicación: email y celular

Tipos de Soportes:

1. Los requerimientos derivados de necesidades, disposiciones o cambios normativos.

Se consideran de carácter urgente, generan un costo adicional, deben ser programados, cotizados y aprobados (Tanto la cotización, como el diseño).

Tiempo de respuesta: 8 Horas corridas desde la radicación de PQR en <https://www.numrot.com/pqrs/>

Tiempo de solución estimado, después de aceptada la cotización: 8 Horas hábiles.

2. Soportes o Mejoras en el Documento.

Se consideran de carácter estándar, generan costo adicional, deben ser programados, cotizados y aprobados.

Tiempos de respuesta: 2 días hábiles para programar una reunión de entendimiento

1 día hábil para cotizar después del entendimiento (si aplica).

Después de aceptada la cotización, 1 día hábil para informar la fecha de entrega de solución.

PARÁGRAFO 1. PENALIDADES. Para los casos de incidente crítico donde no se cumpla con el tiempo respuesta ofrecido por VSDC en los niveles de servicio, EL DESTINATARIO podrá descontar a VSDC el 2% del valor mensual como penalidad por incumplimiento. Para los casos incidente estándar podrá descontar el 1% del valor mensual como penalidad por incumplimiento. En caso de incumplimientos repetidos en los tiempos de respuesta de estos incidentes críticos y estándar. EL DESTINATARIO tendrá la facultad de dar por terminado el contrato propuesto y reclamar y obtener el reconocimiento de la penalidad por incumplimiento prevista más adelante y la indemnización de perjuicios. Se aclara que la penalidad aquí prevista no aplicará cuando la causa de retrasos en los tiempos de respuesta no sea atribuible a VSDC.

PARÁGRAFO 2. Los costos que generen la corrección o solución de las fallas de la aplicación o la plataforma serán a cargo de EL DESTINATARIO, salvo que ellas sean imputables a VSDC.

PARÁGRAFO 3. Si EL DESTINATARIO solicita a VSDC, atender un soporte técnico adicional, distinto al incluido en la tarifa mensual del servicio, el tiempo y costo será negociado entre las partes, a la tarifa hora vigente en la fecha de la orden de servicio respectiva.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan mutuamente a mantener toda la información que reciban o lleguen a conocer en desarrollo o en relación con los servicios objeto del presente contrato, en absoluta reserva y estricta confidencialidad. En esa medida, las partes se obligan a no revelar el contenido de dicha información a terceras personas, excepto a sus empleados que necesiten conocerla para la ejecución del contrato, siempre y cuando dichos empleados se obliguen a mantener dicha confidencialidad en los mismos términos que aquí se establecen.

Se considera como información confidencial todos los documentos, bases de datos, informes, apuntes, reseñas, imágenes, modelos, artes, diseños, estrategias, lemas comerciales, logotipos, signos, formas, que sean entregados por una parte a la otra, vinculados directa o indirectamente con el objeto de esta oferta o el contrato propuesto, o que hagan referencia a las ofertas, operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por las partes en sus actividades.

CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA COMERCIAL

La obligación de no revelar la Información Confidencial y las restricciones para su utilización serán permanentes y no se extinguen con la terminación del contrato, excepto bajo las siguientes circunstancias:

1. VSDC la conozca antes de que le sea revelada por el DESTINATARIO, siempre que la hubiere obtenido libre de cualquier restricción.
2. Se reciba lícitamente de un tercero que tenga derecho de proporcionarla, siempre que la reciba libre de cualquier restricción.
3. Se haya convertido en información de dominio público, sin haberse producido violación del presente acuerdo.
4. Sea suministrada para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, pero en tal caso deberá informar de tal hecho al DESTINATARIO antes de su divulgación, de tal forma que éste tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, quedando en todo caso obligado a alegar oportuna y debidamente el secreto profesional o mercantil para prevenir su divulgación, si fuere legalmente posible.

PARÁGRAFO. VSDC acepta devolver, o en el caso de medios magnéticos electrónicos o digitales, devolver, borrar o volver ilegible, a elección de EL DESTINATARIO los materiales suministrados por este último en desarrollo de esta OFERTA y que contengan información confidencial, incluyendo, pero sin limitarse a ello, documentos, formularios, proformas, dibujos, modelos, prototipos, bosquejos, diseños, listas, escritos, medios magnéticos y cualquier otro medio tangible. Los procesos de alistamiento y preparación de los documentos procesados a devolver o destruir pueden generar costos adicionales cuyo reconocimiento será acordado entre las partes.

Tras la terminación del contrato por cualquier causa, VSDC dispondrá de un plazo de 30 días calendario para proceder al borrado seguro de toda la información, bases de datos y archivos propiedad de EL DESTINATARIO de la oferta que residan en sus sistemas. El borrado se realizará mediante métodos que garanticen la imposibilidad de recuperación de los datos. Es responsabilidad de EL DESTINATARIO de la oferta exportar o descargar su información antes de la fecha efectiva de terminación, ya que, tras el borrado seguro, los datos serán técnicamente irrecuperables.

DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. VSDC en desarrollo del contrato propuesto actuará con plena autonomía técnica, financiera y directiva. Por lo tanto, la labor contratada la ejecutará con sus propios medios y recursos y asumiendo todos los riesgos. Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo del contrato propuesto, mantienen en todo momento su vínculo con VSDC y, por ende, no adquieren vínculo laboral o de otro orden con EL DESTINATARIO.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. LAS PARTES no podrán ceder ni total ni parcialmente la presente OFERTA, ni el contrato propuesto ni ninguna de sus obligaciones o prestaciones sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. En el evento de incumplimiento grave y reiterado de alguna de las obligaciones contenidas en esta OFERTA o en el contrato propuesto, la parte incumplida reconocerá y cancelará a la parte cumplida o la que se allane a cumplir, a título de pena, un porcentaje equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las prestaciones económicas pendientes de ejecutar, sin perjuicio de que puedan hacer exigibles las indemnizaciones a que hubiere lugar y el cumplimiento del objeto de la OFERTA o del contrato propuesto.

PARÁGRAFO. Esta cláusula penal, podrá hacerse efectiva por la vía ejecutiva, para lo cual esta OFERTA de contrato será título suficiente.

DÉCIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De conformidad con las disposiciones legales sobre el tratamiento de datos personales y su régimen de protección, EL DESTINATARIO autoriza a VSDC para la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para su contratación y para su uso relacionado con todos los aspectos atinentes a la OFERTA y el contrato propuesto.

PARÁGRAFO 1. Las Partes en desarrollo del contrato propuesto declaran y garantizan que, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, se encuentran autorizadas por cada una de las personas vinculadas a éstas como trabajadoras, contratistas, proveedores o clientes, para dar tratamiento a sus datos personales, en virtud de contratos o acuerdos de cualquier naturaleza celebrados entre las partes y los titulares de dichos datos personales y manifiestan que se encuentran facultadas para otorgar la autorización suficiente a la otra parte, para que ésta pueda dar tratamiento a los datos personales que sean suministrados o intercambiados en virtud de la suscripción, aceptación o ejecución de esta OFERTA y del contrato propuesto, y la información adicional que se suministre durante el término de vigencia del mismo, para el cumplimiento y desarrollo del objeto de este.

PARÁGRAFO 2. Cada una de las partes reconoce, en todo caso, que podrá solicitar la eliminación de los datos personales suministrados o intercambiados, almacenados en los archivos de la otra, salvo aquellos que deban ser conservados en cumplimiento de obligaciones comerciales, legales y reglamentarias.

CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA COMERCIAL

PARÁGRAFO 3. Las partes garantizarán los derechos de los titulares de los datos personales, tales como el de conocer, actualizar, rectificar y acceder a los datos recolectados de manera gratuita, a ser informado de su tratamiento y a revocar la autorización otorgada.

PARÁGRAFO 4. Cada parte se abstendrá de suministrar a la otra, datos personales para cuyo tratamiento no se encuentra legitimada, y deberá responder ante el titular del dato y las autoridades por eventuales infracciones a la regulación citada y futura reglamentación sobre el tratamiento de datos personales que se expida durante la vigencia del contrato propuesto.

DÉCIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN DE REPORTE A BASES DE DATOS. EL DESTINATARIO autoriza a VSDC para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información, consulte, solicite, suministre, procese, informe, divulgue y reporte el estado, novedades y referencias a cerca del manejo de sus obligaciones y del comportamiento crediticio, financiero, comercial, contractual y de servicios aún proveniente de terceros países, en y ante cualquier banco de datos financieros y/o comerciales y/o de solvencia patrimonial y crediticia que maneje o administre bases de datos con los mismos fines atrás descritos. Igualmente autoriza a que dichas centrales de información, en su calidad de operador, pongan información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley. Autoriza también a que VSDC o quien represente sus derechos, solicite información sobre sus relaciones comerciales a cualquier persona natural o jurídica con quien las sostenga o haya sostenido. Esta autorización se acogerá en un todo a el(los) reglamento(s) de la Central de Información de Transunión y/o a el(los) reglamento(s) de cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, así como a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable y la normatividad vigente y futura sobre bases de datos.

DÉCIMA SEXTA. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS. LAS PARTES, en su leal saber y entender, y sobre la base de buena fe exenta de culpa, por cuanto ha adelantado las indagaciones que razonablemente están a su alcance, hacen las siguientes declaraciones, que deberán mantenerse válidas durante todo el término de duración del contrato propuesto:

1. Que los activos que conforman el patrimonio de cada una de LAS PARTES, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores de éstas, no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de estas, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales colombianas.
2. Que respecto de LAS PARTES no existen y que desconocen, en relación con cada una de las personas atrás mencionadas, de la existencia de antecedentes por sanciones en firme o de la existencia de investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con actividades ilícitas, y que puede dar fe de que a la fecha de esta OFERTA ninguna de las personas atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas.
3. Que en el evento de expedirse disposiciones que tipifiquen nuevas conductas ilícitas respecto de las cuales la otra parte requiera una declaración con alcance similar a las declaraciones anteriores, procederá oportunamente a efectuarla conforme le sea requerida.
4. Que aceptan que la formalización de la presente OFERTA y la ejecución del contrato propuesto, por ambas partes, se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que alguna de ellas tenga conocimiento, por cualquier medio, de que las mismas han dejado de ser válidas, respecto de ellas o de alguna de las otras personas mencionadas, o que se presente una negativa a efectuar una declaración de alcance similar sobre nuevas conductas tipificadas como ilícitas, se entenderá que la otra parte queda facultada para dejar sin efecto esta OFERTA y terminar unilateralmente, de manera inmediata y con justa causa, el contrato propuesto, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna a su favor o a favor de esas personas, y a cargo de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: EL DESTINATARIO expresamente acepta que VSDC es el único titular de los derechos morales y patrimoniales de propiedad intelectual y de propiedad industrial sobre todos los sistemas, diseños, aplicativos, aplicaciones, plantillas de los documentos soportes lógicos objeto de la OFERTA y en general cualquier material, en cualquier forma de presentación o representación, susceptible de derechos de propiedad intelectual o industrial, desarrollados por VSDC o adquiridos o licenciados por ella en cualquier forma lícita, y que reconoce que VSDC cuenta con todas las licencias y permisos sobre los mismos. Igualmente, EL DESTINATARIO manifiesta que conoce ampliamente su deber de respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial, por lo que se compromete, entre otras, a no permitir la reproducción total o parcial de ninguno de los elementos de las aplicaciones, desarrollos, software, componentes o elementos comprendidos dentro del objeto de esta OFERTA o del objeto del contrato

CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA COMERCIAL

propuesto, sin contar con previa autorización de VSDC, so pena de incurrir en las sanciones penales previstas en la ley y asumir los daños y perjuicios ocasionados a VSDC.

Los derechos de propiedad intelectual e industrial presentes en el software, aplicación y la plataforma, incluyendo, pero sin limitarse a las marcas, lemas, nombres comerciales, logotipos, textos, gráficos, archivos de audio, fotografías, diseños, imágenes, videos, todo tipo de contenidos, y demás elementos en ella contenidos son titularidad de VSDC, a quien corresponde el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de los mismos en cualquier forma, así como los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación. Está estrictamente prohibida la reproducción, modificación, copia, publicación y/o distribución, ya sea parcial o total, de los contenidos del software, la aplicación o la plataforma.

Está prohibido realizar, incentivar o autorizar actos de ingeniería inversa sobre la aplicación o cualquier otro tipo de manipulación sobre el software o la aplicación o la plataforma, ya sea de manera parcial o total.

PARÁGRAFO. VSDC garantiza que cuenta con todas las licencias de software y permisos requeridos para ejecutar la labor contratada por lo cual, mantendrá indemne al DESTINATARIO de cualquier reclamo por infracción de derechos de autor, que sean efectuados por terceros, a raíz de la utilización de las soluciones de VSDC.

DÉCIMA OCTAVA. CONCESIÓN DE LICENCIA Y RESTRICCIONES. Por la presente OFERTA VSDC le concede a EL DESTINATARIO, durante la vigencia del contrato propuesto, el derecho, no transferible y no exclusivo, de utilizar el servicio, únicamente para su propio uso empresarial interno, sujeto a las condiciones de esta OFERTA. Todos los derechos no concedidos expresamente quedan reservados a VSDC y sus licenciantes.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado el contrato propuesto, avisando a la otra por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario.

Además, LAS PARTES podrán terminar el contrato propuesto con reconocimiento de los resarcimientos a que haya lugar, por las siguientes causas:

1. La cesación de pagos o la solicitud o admisión de cualquiera de LAS PARTES a cualquier proceso concursal, de reestructuración empresarial o de liquidación, o su intervención por parte de cualquier autoridad estatal.
2. El incumplimiento comprobado de alguna de LAS PARTES, de una cualquiera de las estipulaciones consagradas en esta OFERTA.
3. Por la terminación del plazo fijado para la ejecución del contrato propuesto, sin que se hubiere producido la renovación automática.
4. Por orden y solicitud de autoridad competente, evento en el cual la decisión será comunicada de inmediato a la otra parte.
5. Por mutuo acuerdo.
6. Por ser vinculado EL DESTINATARIO por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el concejo de seguridad de las naciones unidas (ONU).

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación de las condiciones del contrato propuesto durante su vigencia, debe realizarse de común acuerdo entre las partes y constar por escrito.

PARÁGRAFO: La OFERTA, deja sin efecto cualquier otra oferta o cualquier otro acuerdo anterior entre LAS PARTES sobre el mismo asunto.

VIGÉSIMA PRIMERA. NO COMPETENCIA Y CONTRATACIÓN. EL DESTINATARIO no podrá vincular laboralmente personal de VSDC, ya sea de manera directa o indirecta, a través de familiares directos, que se encuentren al menos dentro del segundo grado de parentesco o a través de sociedades interpuestas y sin consentimiento expreso y por escrito de VSDC. Esta obligación se extiende por un término de cinco (5) años después de haberse finalizado la relación contractual.

PARAGRAFO. La prohibición aquí indicada operará para el personal de VSDC que directa o indirectamente participe en estructuración, contratación, formalización o ejecución de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS: La presente oferta constituye el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto de esta y expresamente deroga, termina y deja sin efecto todos Y cualquier clase de acuerdos anteriores, verbales o escritos, que tengan relación con los servicios que presta VSDC, los que en lo sucesivo se regularan por las condiciones generales de

CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA COMERCIAL

esta oferta. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes mediante la forma de un otrosí.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA ANTISOBORNO. EL DESTINATARIO de manera expresa declara: Que se le ha informado por VSDC respecto de su obligación de cumplir las normas relacionadas con la prevención del soborno transnacional, nacional y otras prácticas corruptas, así como las consecuencias de infringirlas y deberes específicos, relacionados con la prevención de esta conducta. Declara su compromiso expreso para prevenir el soborno transnacional o nacional y cualquier otra modalidad o forma de acto de corrupción.

Expresamente autoriza y faculta a VSDC para adelantar, los procedimientos de Debida Diligencia dirigidos a determinar la forma en que EL DESTINATARIO cumple con las obligaciones de prevención del soborno transnacional, nacional y otras prácticas corruptas.

Las partes expresamente acuerdan que VSDC tiene la facultad de dar por terminado el contrato materia de la oferta, sin ninguna consecuencia jurídica económica o legal desfavorable para ella, y hacer exigible penalidades previstas en este contrato cuando compruebe que EL DESTINATARIO ha dado, ofrecido o prometido a un servidor público o privado extranjero o nacional, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público o privado extranjero o nacional realice, omita, o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con cualquier negocio o transacción internacional o nacional.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL NEGOCIO OFERTADO. Las partes acuerdan que en los casos a los que se sean aplicables las nociones de fuerza mayor y caso fortuito señaladas en el Art. 64 del Código Civil, así como en los eventos que deriven directa o indirectamente de acciones militares, invasión extranjera, guerra civil, actos de perturbación del orden público, local o nacional, conflictos laborales, retrasos por causas de normas legales, desabastecimiento generalizado y sostenido de materiales, incendios y catástrofes naturales que afecten vías de comunicación y/o áreas de trabajo, o en general cualquier situación que afecte o impida la normal ejecución de este contrato se producirá una suspensión de contrato.

Para tal efecto la parte afectada con la eventualidad deberá comunicar, por cualquier medio verificable, a la otra parte de tal situación dentro de las 48 horas siguientes de haber sido verificado el evento, y acompañando soporte probatorio que lo demuestre, produciéndose así una suspensión automática del contrato por un término igual a la duración de la causa que originó la suspensión, sin que supere el término de 30 días calendario, cumplidos el cual las partes podrán acordar la ampliación de la suspensión, o a falta de este acuerdo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este contrato, sin consecuencia jurídica adversa alguna, salvo las originadas por la mora en que pueda incurrir cualquiera de las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. La presente OFERTA se considerará aceptada y producirá los efectos legales por la expresa aceptación de EL DESTINATARIO por comunicación expedida para tal efecto por cualquier medio verificable. Igualmente, la OFERTA se considerará aceptada de manera tácita por un hecho inequívoco de ejecución del contrato propuesto, realizado por EL DESTINATARIO.

FIN